

LO PUBLICO Y LO NO CONFESADO. VIDA FAMILIAR EN CHILE TRADICIONAL. 1700-1880

René Salinas Meza*

INTRODUCCION

LA PERSPECTIVA SOCIOHISTÓRICA para el estudio de la familia, se ha transformado en una exigencia ineludible en el debate actual. Después de centrarse en los aspectos demográficos —siguiendo especialmente las técnicas y los objetivos de la reconstitución familiar—, los historiadores de la familia han vuelto su mirada a aspectos no tan “técnicos” como la medición de tasas o la estimación de magnitudes, sino más subjetivos como los problemas que afectaban a la vida íntima de la familia del pasado. Así, las relaciones de parentesco, los negocios —lucrativos o deficitarios—, las redes de poder familiar, la composición interna de la familia y la afectividad que ligaba a sus componentes, han pasado a ser algunos de los nuevos tópicos que privilegia la investigación actual. Por cierto, esto no ha representado un abandono definitivo de la demografía histórica, ya que se recurre frecuentemente a ella sino, más bien, un enriquecimiento de la óptica del análisis al ampliarse con orientaciones analíticas provenientes de otras disciplinas hasta ese momento escasamente consideradas, pero que han demostrado ser enormemente útiles a la hora de comprender las realidades del pasado: la sociología, la etnología, la sicología y, muy especialmente, la antropología. Un significativo respaldo para esta nueva mirada ha venido de la historia de las mentalidades, que ha puesto énfasis en la vida cotidiana, las manifestaciones afectivas, la sexualidad, las transgresiones a las normas civiles y eclesiásticas y las actitudes ante la vida y la muerte.¹

* Departamento de Historia, Universidad de Santiago de Chile.

1 A este respecto existe una extensa bibliografía que se puede consultar con provecho en estudios devenidos clásicos como: *La Historia de la Vida Privada* (Bajo la dirección de Philippe Ariès y Georges Duby), Madrid 1987, 5 volúmenes. Para una actualización de las discusiones más recientes, véase los trabajos de Peter Burke, (ed.), *Formas de hacer historia*. Madrid, 1994; Carlos Barros (editor), *Historia a Debate*,

Como siempre acontece con toda “renovación” historiográfica (entre comillas porque siempre se está recurriendo a los estudios clásicos), ésta se ha sustentado básicamente en la observación de nuevas fuentes y tipos de documentos, o en una “relectura” de los viejos textos inspirada en otros intereses. En el fondo, la novedad está en el intento por aclarar problemas que la sociedad tradicional imponía a la familia y que hasta ahora fueron poco o nada puestos de manifiesto por la historiografía. Cartas de amor o correspondencia intercambiada entre miembros del grupo familiar, informaciones matrimoniales, retratos familiares, relaciones de méritos, vestimentas, mobiliario se constituyen en valiosísimos testimonios dentro de una gama mayor, para entender la afectividad, la vida diaria y los compromisos que asumieron nuestros antepasados.

Por cierto que las preocupaciones y las realidades de una familia podían diferir significativamente de acuerdo con el contexto social y material en que ellas vivían y, muy especialmente, según el grado de riqueza al que podían acceder. En este sentido, no hay que olvidar que la sociedad chilena tradicional —al menos hasta muy avanzado el siglo XIX— sólo conoció cuatro ciudades que podían ser definidas propiamente como tales: Santiago, La Serena, Concepción y Valparaíso. Su tamaño, la concentración de un alto porcentaje de la riqueza del país, las residencias de las familias más importantes de la elite política y la existencia de un sector comercial relativamente dinámico y pujante las diferenciaban del resto del territorio en el que la ruralidad dominaba por completo o recién iniciaba un lento y resistente proceso de repliegue. Aquí, no sólo era el espacio físico dominado por la hacienda y el verde del campo y sus cultivos lo que caracterizaba a la sociedad sino, también, las formas de vida campesina que asumían sus habitantes. Sólo en algunos pequeños enclaves de este extenso territorio es posible percibir una realidad dual, moderna y, a la vez, tradicional, pero ello muy a fines del período que estudiamos. Hasta en-

Santiago de Compostela, 1995, 5 volúmenes; “Seminario Familia y elite de poder en el reino de Murcia, siglos XV-XIX”, en *Historia de la familia. Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*. Murcia, España, 1997, 5 volúmenes. Para América Latina, si bien estos temas recién comienzan a interesar, pueden consultarse los estudios originados en el Seminario de Historia de las Mentalidades dirigido por Sergio Ortega en el Instituto de Antropología e Historia de México. *El placer de pecar y el afán de Normar*, México, 1987; *Del dicho al hecho: transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México 1989; Dolores Enciso (coord.), *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII*, México 1998. También hay algunas monografías específicas para algunos países que se deben tener en cuenta: Pablo Rodríguez, *Sentimientos y vida familiar en el nuevo reino de Granada*, Santa Fe de Bogotá, 1997; Ronaldo Vainfas, *Tropico dos pecados. Moral, sexualidade e inquisicao no Brasil*, Rio de Janeiro, 1989.

tonces, las familias hicieron frente a la realidad propia de la época relativamente independientes de su condición de ricos o pobres. Las primeras estaban en mejores condiciones para superar la adversidad al contar con una mayor red de conexiones sociales, políticas y económicas. Sin embargo, en épocas de crisis, un mal negocio hecho por un miembro de una familia de la elite podía perfectamente, si no reaccionaba a tiempo, arruinar peligrosamente al grupo familiar. Pero también algo similar podía ocurrirle a una familia pobre, que enfrentaba una sequía prolongada o una inundación de sus huertos por temporales inclementes, lluvias prolongadas o desbordes de ríos, quedando riesgosamente expuesta a la necesidad y a la miseria.

Esta descripción general de la realidad vivida por las familias del pasado puede ser explicada —y sobre todo mejor comprendida en sus estrategias de defensa y en sus mecanismos de sobrevivencia—, con el estudio detallado de diversas colecciones documentales de los archivos nacionales. Esto nos ha llevado a seleccionar algunas series de documentos —testamentos, dotes, procesos judiciales, cartas, inventarios de bienes—, ya identificados como fuentes de primera mano para conocer aspectos sociales, económicos y religiosos de la sociedad tradicional de los que ahora extraemos información esencial para reconstruir las formas de vida que asumieron los individuos y las familias en el pasado.²

LAS FUENTES NOTARIALES. EL TESTAMENTO

Hasta fines del siglo XIX el testamento fue concebido como un documento solemne por el que el individuo iniciaba el tránsito a la muerte. Quien testaba realizaba algo así como un “inventario de su vida” señalando en el

2 De todos los documentos notariales que podemos encontrar en los archivos históricos de protocolos resultan especialmente útiles para esta nueva observación en que estamos interesados, las dotes, las donaciones, los testamentos, los inventarios de bienes y las particiones hereditarias. A través de ellos podemos ampliar el horizonte temático, incluyendo, por ejemplo, además de las elites como ha ocurrido hasta ahora, al artesano, al campesinado y su espacio rural, los hábitos mentales, etc. La fuente notarial demuestra ser muy polifacética y versátil. Una de las potencialidades más innovadoras de esta fuente es que puede servirnos para el estudio antropológico de la vida familiar y conyugal; de las relaciones sociales y de parentesco expresados en los lazos matrimoniales y de otros aspectos más particulares como: deudas, servidores, albaceas, testigos, etc. Por último, nos permite también el estudio de la continuidad familiar y la movilidad profesional entre generaciones. Otra potencialidad está dada por la posibilidad de realizar un estudio antropológico de las relaciones de interesen el seno de la familia y en toda la sociedad campesina, a partir de los testamentos, papeles de sucesión escrituras de acuerdo, etc.

texto, junto con su voluntad póstuma, el entramado de su existencia. Así, encontramos en él referencias a la persona que lo hace y a las redes de relaciones políticas, afectivas, comerciales y consanguíneas que creó a lo largo de su vida. Además, hay también una confesión de fe y las disposiciones que debían seguirse para darle sepultura. En consecuencia, se nos presenta como un testimonio con una doble finalidad: por un lado, jurídica y, por otro, espiritual, que busca la salvación del alma y el arreglo de las disposiciones sucesorias. Originario de la Edad Media, fue en sus inicios esencialmente urbano, aunque pronto comprometió a todos, incluso a los más pobres. De carácter religioso y obligatorio, adquiría validez por registrarse ante notario, no obstante realizarse en las más variadas circunstancias: antes de emprender los riesgos de un viaje, frente a la amenaza de una enfermedad o simplemente porque así lo pedía la conciencia del individuo. Tal vez, la mayoría se hicieron “estando enfermo en la cama” y, si bien son más numerosos los que corresponden a personas de los grupos pudientes, en general representan a un universo social mucho más amplio. De hecho, no es infrecuente encontrar testamentos de personas humildes, pequeños comerciantes o indigentes que viven de la caridad ya que la “acción de testar” era también un acto espiritual. Es justamente esta particularidad lo que ha permitido el estudio de algunas actitudes mentales ante la muerte y ante la vida, pues incorporan a otros miembros de la familia no necesariamente presentes en el acto.³

Iniciado por lo general con la fórmula *in nomine Dei* (en el nombre de Dios padre), adquiere solemnidad y religiosidad. El individuo confiesa su fe, su pertenencia a la comunidad cristiana, su creencia en una vida después de la muerte, sus devociones personales, las rogativas por su alma y las asignaciones patrimoniales para pobres e instituciones de caridad. En más de una ocasión encontramos el reconocimiento de la insignificancia del hombre ante la inmensidad de la vida eterna, la fragilidad de la existencia, lo efímero de la vida, la debilidad del cuerpo, la inexorable hora de la muerte. Pero, además, registra la riqueza y pobreza de una familia; sus creencias y gustos, los hijos

3 Véanse los estudios clásicos de: Philippe Ariès, *El hombre ante la muerte*, Madrid 1993; Pierre Chaunu, *La mort à Paris. xvie-xviii et xviii siècles*, Paris, 1978 y Antonio Peñafiel, *Testamento y buena muerte. Un estudio de las mentalidades en la Murcia del siglo xviii*, Murcia, España, 1987. Muchas de estas intenciones se recogen en los artículos de Juan Cáceres, “Vida cotidiana, resistencia y deseos de cambio: San Fernando, 1850-1900”, en *Contribuciones*, N° 114, año xxv, noviembre de 1996, Santiago, Universidad de Santiago, Chile, área Ciencias Sociales y Humanidades., pp. 93-102 y “La estructuración social en una sociedad tradicional: Colchagua durante el siglo xviii”, en este mismo número. También de Catalina Policzer, “El matrimonio, la dote y el testamento: un estudio del poder económico de la mujer colonial en el siglo xviii”, en este mismo número.

legales y, algunas veces, los naturales; las deudas y los créditos; los favoritos y las “ovejas negras”; el cariño y la solidaridad y también la tacañería. En resumen: en este documento está la vida misma del individuo.

Un estudio contextualizado de una muestra representativa de testamentos debiera poner de manifiesto las especificidades de las localidades tradicionales de Chile hasta bien entrado el siglo XIX. Así advertimos el singular aspecto rural que presentan muchos lugares, expresado en sus formas de vida campesinas, fiestas y actividades tradicionales, ocupaciones cotidianas de hombres, mujeres y niños, las relaciones asimétricas entre trabajadores y hacendados, la predominancia de la gran propiedad, los permanentes conflictos que oponen a los poderosos y los humildes por los derechos de tierras, aguas o deslindes, etc. En fin, una fisonomía social de larga duración, a menudo impermeable a las transformaciones modernizadoras de algunos pocos enclaves.

TESTAMENTO E HISTORIA DE LA FAMILIA

Para la historia de la familia el testamento representa la disolución de una “unidad familiar” por la muerte de uno de sus miembros, sea éste cónyuge o hijo. En consecuencia, nos permite verificar, en primer lugar, los lazos de diversa índole que unen a quien hace el testamento y los “testamentarios”: esposo o esposa, hijos, sirvientes y criados, socios y demás residentes del hogar. Por otra parte, es también el mecanismo básico para transmitir la riqueza y el patrimonio adquirido durante toda la existencia del individuo.

Son muchos los pequeños y grandes detalles de la vida familiar que contiene este documento. Desde luego, permite identificar el tronco genealógico de quien lo hace —los padres del testador—, y su condición de hijo legítimo o ilegítimo, así como el o los matrimonios que celebró a lo largo de su vida y los hijos que concibió en cada uno de ellos (legítimos y, a veces, ilegítimos). Los parientes, sirvientes, “allegados” u otros que le rodearon. La casa en que vivió y los bienes que pudo acumular, así como el destino que quiere para ellos, aunque estas decisiones debían enmarcarse en el derecho vigente.⁴ Incluso, en la elección de sepultura encontramos vinculaciones familiares o sentimientos vivenciales profundos. Así, muchas mujeres eligen la sepultura de sus padres queriendo testimoniar un lazo familiar más fuerte que el conyugal. Lo mismo advertimos al momento de las demandas de misas, solicitadas, primero, por su ánima y, luego, por sus padres, hermanos u otra persona y por las almas

4 Véase Igor Goicovic, “Prestación de servicios personales y relaciones de reciprocidad en el mundo femenino de Chile tradicional. Illapel, 1750-1850”, en *Actas de las III Jornadas de Investigación en Historia de la Mujer*. Santiago, 1998.

texto, junto con su voluntad póstuma, el entramado de su existencia. Así, encontramos en él referencias a la persona que lo hace y a las redes de relaciones políticas, afectivas, comerciales y consanguíneas que creó a lo largo de su vida. Además, hay también una confesión de fe y las disposiciones que debían seguirse para darle sepultura. En consecuencia, se nos presenta como un testimonio con una doble finalidad: por un lado, jurídica y, por otro, espiritual, que busca la salvación del alma y el arreglo de las disposiciones sucesorias. Originario de la Edad Media, fue en sus inicios esencialmente urbano, aunque pronto comprometió a todos, incluso a los más pobres. De carácter religioso y obligatorio, adquiría validez por registrarse ante notario, no obstante realizarse en las más variadas circunstancias: antes de emprender los riesgos de un viaje, frente a la amenaza de una enfermedad o simplemente porque así lo pedía la conciencia del individuo. Tal vez, la mayoría se hicieron “estando enfermo en la cama” y, si bien son más numerosos los que corresponden a personas de los grupos pudientes, en general representan a un universo social mucho más amplio. De hecho, no es infrecuente encontrar testamentos de personas humildes, pequeños comerciantes o indigentes que viven de la caridad ya que la “acción de testar” era también un acto espiritual. Es justamente esta particularidad lo que ha permitido el estudio de algunas actitudes mentales ante la muerte y ante la vida, pues incorporan a otros miembros de la familia no necesariamente presentes en el acto.³

Iniciado por lo general con la fórmula *in nomine Dei* (en el nombre de Dios padre), adquiere solemnidad y religiosidad. El individuo confiesa su fe, su pertenencia a la comunidad cristiana, su creencia en una vida después de la muerte, sus devociones personales, las rogativas por su alma y las asignaciones patrimoniales para pobres e instituciones de caridad. En más de una ocasión encontramos el reconocimiento de la insignificancia del hombre ante la inmensidad de la vida eterna, la fragilidad de la existencia, lo efímero de la vida, la debilidad del cuerpo, la inexorable hora de la muerte. Pero, además, registra la riqueza y pobreza de una familia; sus creencias y gustos, los hijos

3 Véanse los estudios clásicos de: Philippe Ariès, *El hombre ante la muerte*, Madrid 1993; Pierre Chaunu, *La mort à Paris. xvie-xviii et xviii siècles*, Paris, 1978 y Antonio Peñafiel, *Testamento y buena muerte. Un estudio de las mentalidades en la Murcia del siglo xviii*, Murcia, España, 1987. Muchas de estas intenciones se recogen en los artículos de Juan Cáceres, “Vida cotidiana, resistencia y deseos de cambio: San Fernando, 1850-1900”, en *Contribuciones*, N° 114, año xxv, noviembre de 1996, Santiago, Universidad de Santiago, Chile, área Ciencias Sociales y Humanidades, pp. 93-102 y “La estructuración social en una sociedad tradicional: Colchagua durante el siglo xviii”, en este mismo número. También de Catalina Policzer, “El matrimonio, la dote y el testamento: un estudio del poder económico de la mujer colonial en el siglo xviii”, en este mismo número.

legales y, algunas veces, los naturales; las deudas y los créditos; los favoritos y las “ovejas negras”; el cariño y la solidaridad y también la tacañería. En resumen: en este documento está la vida misma del individuo.

Un estudio contextualizado de una muestra representativa de testamentos debiera poner de manifiesto las especificidades de las localidades tradicionales de Chile hasta bien entrado el siglo XIX. Así advertimos el singular aspecto rural que presentan muchos lugares, expresado en sus formas de vida campesinas, fiestas y actividades tradicionales, ocupaciones cotidianas de hombres, mujeres y niños, las relaciones asimétricas entre trabajadores y hacendados, la predominancia de la gran propiedad, los permanentes conflictos que oponen a los poderosos y los humildes por los derechos de tierras, aguas o deslindes, etc. En fin, una fisonomía social de larga duración, a menudo impermeable a las transformaciones modernizadoras de algunos pocos enclaves.

TESTAMENTO E HISTORIA DE LA FAMILIA

Para la historia de la familia el testamento representa la disolución de una “unidad familiar” por la muerte de uno de sus miembros, sea éste cónyuge o hijo. En consecuencia, nos permite verificar, en primer lugar, los lazos de diversa índole que unen a quien hace el testamento y los “testamentarios”: esposo o esposa, hijos, sirvientes y criados, socios y demás residentes del hogar. Por otra parte, es también el mecanismo básico para transmitir la riqueza y el patrimonio adquirido durante toda la existencia del individuo.

Son muchos los pequeños y grandes detalles de la vida familiar que contiene este documento. Desde luego, permite identificar el tronco genealógico de quien lo hace —los padres del testador—, y su condición de hijo legítimo o ilegítimo, así como el o los matrimonios que celebró a lo largo de su vida y los hijos que concibió en cada uno de ellos (legítimos y, a veces, ilegítimos). Los parientes, sirvientes, “allegados” u otros que le rodearon. La casa en que vivió y los bienes que pudo acumular, así como el destino que quiere para ellos, aunque estas decisiones debían enmarcarse en el derecho vigente.⁴ Incluso, en la elección de sepultura encontramos vinculaciones familiares o sentimientos vivenciales profundos. Así, muchas mujeres eligen la sepultura de sus padres queriendo testimoniar un lazo familiar más fuerte que el conyugal. Lo mismo advertimos al momento de las demandas de misas, solicitadas, primero, por su ánima y, luego, por sus padres, hermanos u otra persona y por las almas

4 Véase Igor Goicovic, “Prestación de servicios personales y relaciones de reciprocidad en el mundo femenino de Chile tradicional. Illapel, 1750-1850”, en *Actas de las III Jornadas de Investigación en Historia de la Mujer*. Santiago, 1998.

del purgatorio.⁵

Uno de los aspectos más interesantes que ofrece la información de este documento es lo que hemos llamado “referencias públicas a lo no confesado”. Son frecuentes las menciones a ciertos “pecadillos” cometidos en vida, y ello por igual entre gente de la elite como entre personas pobres. Ciertamente, el deseo de “aliviar la conciencia” de toda culpa —contribuyendo con ello a “morir en paz”—, llevó a estos individuos, hombres o mujeres, a confesar lo que nunca se atrevieron a decir en vida. Así, por ejemplo, de manera explícita o deslizándolo sutilmente, se deja constancia de la existencia de uno, dos o más hijos naturales.⁶ Algunos de éstos, especialmente cuando han sido engendrados en la adolescencia o en soltería, podían, incluso, convivir en el hogar junto a sus medio hermanos, ser aceptados por el cónyuge y participar de las actividades laborales de la familia en la casa, en el campo o en el comercio.⁷

-
- 5 “Ithem declaro que es mi voluntad que la referida mi casa y finca se valore y de su total suma se imponga por mis albaceas una capellanía a beneficio de mi alma y la de dichos mis padres...”, en testamento de Carmen Gac, Notarial Quillota (en adelante N.Q.), vol.50, f.29, año 1830; “...se me manden aplicar las misas de San Gregorio y dos novenarios de misas aplicadas por ni alma y otras dos por las de mis padres”, en testamento de Leandro Llanos, N.Q. vol.132, f.29, año 1870; “Declaro y es mi voluntad se imponga una capellanía de cien pesos de principal a favor del Convento de Nuestro Padre de San Francisco para el bien de mi alma, las de mis padres, hermana y mis hijos...”, en testamento de Josefa Basten, Notarial Valparaíso (en adelante N.V.) vol.11, f. 514v., año1754; Otros ejemplos: testamento de Tránsito Guerra, en N.Q. vol.156, f.248, año 1875; testamento de María Josefa Lopez, en N.Q. vol. 156, f. 297v., año 1875; testamento de Antonio Valencia, en N.Q. vol. 156, f. 302, año 1875, etcétera.
- 6 “Ytem declaro que una niña que a criado Josepha Baros que disen ser mi hija y por tal la he criado mando se le den quarenta pesos con que la aparto de mis vienes”, en testamento de Santiago Jauregui, N.Q., vol. 9, f. 5, año 1731; “Item declaro no haber sido casada y por consiguiente no he tenido sucesión legítima pero tengo una hija natural...”, en testamento de Josefa Romero, N.Q., vol.74, f. 335, año 1855; “Item declaro que reconozco por mi hijo natural a José Arancibia que actualmente se halla en Valparaíso...”, en testamento de Manuela Arancibia, N.Q., vol. 111, f. 70, año 1865;. “Declaro que tengo un hijo natural en la encomienda de Illapel y otro que he tenido siempre dudoso en la ciudad de Santiago...”, en testamento de Santiago Meneses, Notarial Illapel (en adelante N.I.), vol. 3, f. 66, año 1750.
- 7 “Ithem declaro que cuando el susodicho don Rodrigo de Araya contrajo matrimonio conmigo... entró un hijo suyo de edad de seis meses...”, en testamento de Isabel de Rivadeneira, N.Q., vol. 9, f. 16, año 1730; “Item declaro que [mi mujer] antes de su matrimonio y en el estado de soltera tubo dos hijos naturales... habidos de hombre soltero y sin impedimento alguno ni daño de tercero”, en testamento de Tránsito Arancibia, N.Q., vol. 74, f. 121, año 1809; “Ithem declaro que mi citado marido dejó una hija natural llamada Luisa Allendes, la que desde chica he criado y reconocido por mi entrenada y se encuentra a mi lado hasta el presente”, en testa-

Todo hace pensar que no había un trato discriminatorio para con ellos e, incluso, queda la impresión de que eran bien acogidos por los demás residentes del hogar.⁸

Cosa diferente era, en cambio, lo que ocurría con el hijo natural engendrado durante el matrimonio. Como producto de una relación de amancebamiento, era condenado por las normas éticas que reconocía la sociedad, y ponían una barrera casi infranqueable para su aceptación en el hogar. Él representaba una ofensa y una humillación para la mujer y avivaba el dolor y el disgusto de un conflicto conyugal, tensionando más aún una latente violencia intrafamiliar generada en el omnipresente patriarcalismo, lo que no hacía sino acentuar el deterioro de la relación de pareja.⁹

mento de Juana Alfonso, N.Q., vol. 85, f. 393, año 1860; “Declaro que antes de contraer dicho matrimonio tuve por mis hijas naturales a Dolores y Josefa, las que tenían cuando lo contrajimos, la una tres para cuatro años y la otra dos, las cuales con consentimiento de mi esposo he tenido a mi lado y en nuestro servicio y en los once años para doce que somos casados nos han ayudado las dichas mis hijas naturales con su trabajo personal a buscar los bienes que hemos adquirido...”, en testamento de María Magdalena Flores, N.V., vol. 25, f. 142, año 1806; “Fui casada con Feliciano Araya, con el cual tuve tres hijos... Antes del matrimonio parí como hija natural a una hija, María del Rosario (difunta), la que a su vez dejó varios hijos legítimos...y la dicha Rosario cuando me casé era de edad de siete meses y declaro que con este conocimiento se casó el dicho mi esposo conmigo sabiendo tenía yo aquella hija, queriéndola y estimándola en tanto grado que la adoptó por su hija...”, en testamento de Francisca Ramírez, N.I., vol., 3, f., 220, año 1796; “Declaro que tengo a mi cargo otra niña, llamada Ignacia Rojas, que ésta, sin embargo de no ser hija mía y constarme ser de mi marido, la cual he criado...”, en testamento de Antonia Godoy, N.I., vol., 6, f. 102v., año 1804.

8 “...y aunque tengo relacionado tener por mi hija natural a doña Estefania la dejo a la disposición de mis legítimas hijas para que valuando de los bienes que tengo le den aquello que en conciencia allaren por derecho como hermana que es de las susodichas...”, en testamento de Ninfa Cortes, N.I., vol. 2, f. 213, año 1780; “Declaro que en estado de soltera tuve por mi hija natural a Pabla Arancibia, la que reconozco por mi hija natural, haciéndole este reconocimiento para que se le otorgen todos los derechos que la ley le concede”, en testamento de María Josefa Arancibia, N.Q., vol. 156, f. 291, año 1875.

9 Algunas veces estos hijos naturales eran llevados para su crianza en hogares diferentes, como lo reconoció Nicolasa Godoy en su testamento de 1759, señalando que “declaro por mi hija natural, habida in agravio de matrimonio, a Mónica, que será de nueve meses... y es mi voluntad se mantenga en poder de Eugenia Romero, a quien le suplico por amor de Dios la mire con caridad...”. (La madre tuvo a esta hija ilegítima siendo viuda), N.V., vol. 13, f. 410v., año 1759. En otros testamentos leemos lo siguiente: “A María Allendes, niña que tengo a mi cargo, e hija de María Allendes...”, en testamento de Isidora Lopez e Iglesias, N.Q., vol. 85, f. 388, año 1860; “Declaro en descargo de mi conciencia y por el paso en que me hallo de dar cuenta a mi Divina

El sitio que ocuparon estos hijos en el hogar fue muy ambivalente. A pesar de ser rechazados por la esposa, muchas veces fueron criados junto a sus medio hermanos, con los que crearon buenas relaciones y recibieron frecuentemente atenciones paternas y del resto de los corresidentes. La no aceptación en el hogar no pasó de ser un rechazo formal, que expresaba, más bien, el conflicto en la jerarquía del grupo familiar entre esposa y padre, entre esposa y “concubina” y entre esposa e hijo natural. La mayoría de los hijos naturales reconocidos por las mujeres fueron concebidos siendo solteras, lo que casi nunca se transformó en un impedimento para conseguir un marido, ya que era una realidad asumida como “normal” en la práctica de la sexualidad de esta sociedad. Los propios maridos podían reconocer estas relaciones prematrimoniales, como lo señaló indirectamente José Jorquera en su testamento de 1875 al decir que “declaro soi casado según el orden de nuestra Santa madre iglesia con Jesus Lameles de cuyo matrimonio no huvimos sucesión *ni antes ni después*”.¹⁰ Como sea, muchos maridos aceptaron a sus novias con hijos naturales, casándose con ellas, incluso, a los pocos meses de nacido el bebé, y las que no lograron contraer matrimonio criaron a sus hijos con el apoyo de sus amantes,¹¹ o con su propio esfuerzo y cuidado, generando lazos profundos de adhesión y cariño.¹²

Majestad, que la niña Petita que tengo a mi lado y he criado desde el segundo día que nació es hija natural de don Francisco Parada y de la finada doña Agustina Marquez, a quienes se las entregaría para su educación, pues hasta aquí la he criado con mis cortas facultades, sin que se me haya pagado medio real por su crianza y manutención y por lo que a la niña pueda convenir declaro que no se le ha socorrido por sus padres ni con una hilacha”, en testamento de Francisca Perez y Veas, N.V., vol. 24, f. 239v., año 1803.

10 N.Q., vol. 156, f. 343, año 1875.

11 Una mujer soltera declaró haber tenido cuatro hijos naturales de diferentes padres, agregando que “declaro que la casita que al presente vivo está, toca y pertenece, legítimamente, a mi hija Antonia, por haberla dado para ella su padre, por lo que las demás mis hijas e hijo no tendran que pedirle ni demandarle, antes bien declaro que la susodicha hace muchos años que me está manteniendo...”, en testamento de Micaela Vasquez, N.V., vol. 17, f. 38v., año 1777. Otro caso, también de Valparaíso, pone de manifiesto cómo la relación entre padre e hijo natural podía alcanzar una convivencia presuntamente cargada de afectos y reconocimientos. Una mujer viuda, que había contraído dos matrimonios sin tener hijos, declaró que “atenta a que soy hija adúltera, es mi voluntad se le de al expresado mi padre Bernardo Escobar, que he recogido a mi lado, aquella parte que juzgasen conveniente mis albaceas...”, en testamento de Francisca de Escobar, N.V., vol. 14, f., 148v., año 1780.

12 “También engendré un hijo natural, Manuel Olivares, el que hasta lo presente por el tiempo de más de seis años, me ha alimentado y tenido en su casa...”, en testamento de Pascuala Álvarez, N.I., vol. 3, f. 305, año 1802; “Declaro que soy soltera, i en este estado tuve por mi hija natural a Eduvigis Rodríguez, al presente de veinte y dos

Un caso particular representa los hijos naturales de mujeres viudas. El puesto de la viuda en estas sociedades ha sido especialmente estudiado en otros países, no así en Chile. Desgraciadamente, no tenemos una muestra muy relevante de casos para establecer un patrón de comportamiento estable de este grupo. Algunas veces ellas envían a criar a sus hijos fuera de su hogar, pero también hay otras que deciden hacerlo por sí mismas, asumiendo los riesgos de una eventual reprobación de la comunidad.¹³

Otro aspecto “no confesado”, que hace público el testamento, se relaciona con los compromisos crediticios de la persona. Si en los casos anteriores los problemas y conflictos se relacionan con el mundo afectivo, en éstos son las deudas contraídas por los individuos —que podían afectar también a toda la familia—, las que preocupan. Las deudas se presentan en todos los niveles de la sociedad, ya que afectaban por igual a ricos y pobres. Para un poderoso, un mal negocio podía significar la ruina de toda la familia que sólo un préstamo oportuno podía salvar. Pero también para un humilde labrador una mala cosecha —por una sequía pronunciada o por un invierno prolongado—, podía ser igualmente catastrófica si no conseguía los recursos para evitarlo. La inestabilidad y la precariedad de la vida económica tradicional transformaban a los “prestamistas” en figuras relevantes de la comunidad, ya que el crédito era un mecanismo normal de la vida económica. La Iglesia, a través de los conventos, entrega créditos para afrontar las emergencias a ricos y a no tan ricos, pero también lo hacen prestamistas particulares que son, al mismo tiempo, terratenientes, mineros y, sobre todo, comerciantes. Estos últimos, a diferencia de la Iglesia, que circunscribe sus créditos dentro de márgenes comerciales limitados por la ley y la moral, aplicaban tasas usurarias a sus coterráneos, que las aceptaban por la necesidad de salvarse a como diera lugar. Una forma común que tomaba el crédito popular era el “empeño” de objetos, los que asumían el papel de garantía de la suma recibida. Ambos elementos —objetos y suma recibida—, son detallados en los testamentos, constatándose que esta fórmula se da siempre con prestamistas de la propia comunidad. A veces, éstos llevan detallados registros de los créditos otorgados, identificando también al deudor;

años, la que reconozco por mi hija natural, haciéndole este reconocimiento para que goze de todos los derechos que la lei le concede”, en testamento de Juana Rodríguez, N.Q., vol. 156, f. 265v., año 1875; “...declaro ser soltero y no reconozco más que a María Eloísa Grimaud como mi natural reconocida judicialmente según escritura...”, en testamento de Pablo Grimaud, N.Q., vol. 132, f. 91, año 1870.

13 Además del caso señalado en la nota 9, en que la viuda prefirió enviar a su hijo a otro hogar para su crianza, conocemos el de María Segunda Olivares, que señaló en su testamento “declaro que a un niño que *tuve* [subrayado en el original] y crié después de viuda...”. N.I. vol. 3, f. 127, año 1776.

sin embargo, es este mismo quien está más interesado en reconocer con precisión sus compromisos pendientes, así sean pequeños o antiguos, para aliviar el peso de ellos en su conciencia.¹⁴

Por lo general, estos préstamos no son en dinero. No olvidemos que esta sociedad rural podía ser “monetarizada”, pero no necesariamente “adinerada”. La verdadera cara de la deuda y del préstamo en los grupos medios y pobres —o sea, en la mayoría—, era el intercambio de especies: “una gallinita por un saquito de lentejas”, o “un chanchito por algunas fanegas de trigo”, o “una ternera por un pedacito de tierra”.¹⁵ Como veremos, en relación con la dote, todo esto refleja la pobreza material del mundo campesino, sustentada básicamente en la posesión de lo más inmediato: la tierra y los productos que se puedan extraer de ella. Esta particular forma de intercambio crediticio hay que entenderla dentro de un conjunto de mecanismos o lazos de solidaridad comunitarios que se refuerzan ante la adversidad, la crisis o las tragedias propias del acontecer infausto.

Es indudable que tal inestabilidad debió repercutir profundamente en el seno de la familia, más allá, incluso, de la precariedad del “nivel de vida” que testimonian todos los documentos. Factores tales como: el tamaño y la composición de la familia pueden ser observados (y mejor comprendidos), teniendo

14 “me deben también ciento cincuenta pesos José Figueroa y cien pesos Mercedes Riveros, estos dos últimos créditos son dados a interés i consta de documentos...” afirmó en su testamento Antonio Valencia el año 1875, N.Q., vol. 156, f. 302. Las listas de créditos concedidos suelen encontrarse en los expedientes judiciales junto con los inventarios de bienes. Véase, por ejemplo, Lista de deudores del prestamista Jertrudis Cabrera Aguilera. Judicial Illapel, legajo 4, pieza 1. En cambio, Francisca Pérez y Veas aseguró en 1803, en la ciudad de Valparaíso, que “al capitán Juan Joseph de Gutierrez le debo lo que constare por su libro de cuentas, mando que se de a este por la mucha confianza que de su crédito y legalidad tengo”, N.V., vol.v, 24. f. 239. A veces, las deudas son condonadas buscando congraciarse con Dios a través de este gesto de generosidad, (“...y todas las personas que a mi me son deudoras mando no se les cobre, porque de buena voluntad les perdono para que Dios Nuestro Señor me perdone...”. Id. Ant. f. 239v.), aunque también el deudor puede implorar la condonación de sus deudas por no poder pagarlas, pido por amor de Dios que don Teodoro García me perdone una deuda de sesenta pesos por no tener efectos con que pagar. Lo mismo respecto de una deuda con Salvador León, otra con Miguel Caneo y otra con Lorenzo Zuleta” solicitó en su testamento Diego Guerrero el año 1735, N.I., vol. 1, f. 14. Estos compromisos alcanzaban tal importancia para la persona, que, aun, cuando sea al último momento se busca dejarlos explicitados. (“Antes de firmar este testamento y después de leído a la testadora, espuso ésta que era deudora de trece pesos y medio centavo al inquilino don Juan Bautista Carneiro, por los gastos hechos en un resumidero...” leemos en el testamento de Jesús Díaz. N.Q., vol. 132, f. 40, año 1860.

15 Goicovic, *op. cit.*

en cuenta esas consideraciones. Probablemente, la familia estrictamente nuclear —padres e hijos—, fue la excepción y el hogar estuvo siempre integrado por un heterogéneo agregado doméstico que terminó por ofrecer la imagen de una familia numerosa. Independientemente de la cantidad de hijos por familia, o sea, por la pareja unida en matrimonio (con una media no superior a cinco),¹⁶ el hogar incluía también al abuelo, la abuela o ambos que, además, podían ser los verdaderos propietarios de la casa y el sitio, pero cuyo usufructo “cedían” a los hijos a cambio de seguridad, tranquilidad y afecto. También había hermanos menores (y, por lo tanto, tíos), que no alcanzaron tierras o casas, pero que encontraban seguridad, trabajo y un lugar donde vivir sin por ello renunciar al eventual patrimonio hereditario. Asimismo, había sirvientes, cuyo número dependía de las necesidades que imponía la explotación, y uno que otro huérfano, los que aparecen siempre en los hogares tradicionales.¹⁷ Así se constituye un espacio doméstico muy complejo, extenso y recorrido por fuerzas paternalistas, si no patriarcales, misericordioso y solidario, lo que es válido tanto para el hogar de la elite como para el de los pobres. En las familias pobres podía no haber esclavos, joyas ni dinero, pero no faltaban familiares directos, uno que otro “allegado” y huérfanos. De seguro, los medios eran escasos para hacer frente a un número tan alto de necesitados y a la constante escasez.

La fuerte mortalidad infantil es una consecuencia inevitable, pero otras se atenuaban con solidaridad, amor al prójimo, resignación y emigración. La típica frase “le echamos más agua a la olla”, que servía para referirse a que no había dificultad para aceptar y alimentar a algún otro miembro necesitado en la familia, se escuchaba con frecuencia

Las fuentes que sirven de base a este estudio, no hacen sino reafirmar las conclusiones que hemos obtenido sobre la estructura familiar tradicional a

16 Eduardo Cavieres y René Salinas, *Amor. Sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Valparaíso, 1991, p.57.

17 “Ithem declaro que he criado dos huérfanos...los cuales se los dejo y encomiendo a mi hijo Justino, a quien le ordeno los mire como a hijos propios...”, N.Q., vol. 63, f. 234, año 1845. Aunque menos explícitamente, hay numerosos testamentos que declaran la “crianza” de niños ajenos a veces desde los primeros días de nacidos: “Declaro que hemos criado desde su más tierna edad a don Manuel Guerrero...”, señaló Elena Valladares, N.I. vol.6, f. 136, año 1806. Y Bernarda Cepeda declaró “haber criado un niño llamado Martín desde la edad de diez días... y a María Josefa Castillo, a quien igualmente crié desde edad de siete años...”, N.I. vol. 6, f. 155v., año 1807. Por su parte, María Romero señaló que “...otra niña que tengo nombrada María, la cual he criado y recogido desde edad de dos años...”, N.I. vol. 3, f. 341, año 1738. Véanse otros casos similares en: testamento de Dolores Araya, N.Q. vol. 60, f. 13, año 1840; testamento de Francisca Gonzalez del Castillo, vol. 60, f. 72, año 1843, etétera.

partir de otros documentos, aclarando algunos aspectos de la complejidad del grupo doméstico que caracteriza a esa estructura, ya que nos relaciona vivamente con sus componentes, sean éstos padres, hijos, parientes, sirvientes o agregados. Una estructura más simplificada de familia, y con un número limitado de componentes, aparece, a veces, en las zonas agrarias de gran propiedad. Pero en las áreas de intensa subdivisión de la propiedad y, especialmente, en las aldeas y sus áreas periféricas, las familias extensas o de estructura compleja cobran gran importancia. Si sólo consideramos el núcleo central de la familia, podemos constatar que el número de sus miembros es relativamente bajo. Sin embargo, la incorporación de otros miembros, familiares o amigos, le confería a muchos de estos hogares una mayor complejidad. Las relaciones que se establecieron entre estos diferentes miembros fueron fundamentalmente afectivas, permitiendo, muchas veces, que pudieran vivir bajo la dependencia de un jefe de hogar de condiciones económicas más holgadas otros familiares más pobres. Incluso, encontramos la presencia de parientes y “agregados” en familias pobres, los que podían representar, a veces, más beneficios que gastos, pues compartían sus bienes con los miembros del hogar de acogida.¹⁸ Igualmente, es posible que algunas mujeres que aparecen en calidad de agregados, vivieran maritalmente con hombres solteros, separados o viudos, sin que por ello constituyeran uniones definitivas.

Especialmente en las aldeas encontramos un poblamiento que tiende a favorecer un hábitat abigarrado, favorable a la convivencia de un grupo doméstico complejo y extenso. Las viviendas (definidas como casa, rancho o cuarto), se construyen sobre la base de barro y paja y, excepcionalmente, con incorporación de madera; las techumbres son de tejas y en no pocas ocasiones simplemente de material herbáceo. Un mismo sitio va disgregándose en nuevas unidades residenciales tanto como lo permita su dimensión, albergando los ranchos de los hijos, parientes o corresidentes más jóvenes que se casan o independizan. A veces, incluso, toda la familia contribuye a su construcción, la que puede durar varios años.¹⁹

18 La figura del “allegado” en la familia tradicional todavía no ha sido bien precisada. A este respecto, la información de los testamentos puede ser contradictoria, pero resulta innegable que muchos de ellos no eran indigentes sino personas solas que buscaban compañía y “calor de hogar” en grupos domésticos ajenos. Así, por ejemplo, Joseph Lopez, residente de Illapel, declaró en su testamento de 1759 que “nombro como albacea a Gaspar de Ahumada y al alférez Pedro de Aliste quien es actualmente el depositario de mis bienes y me está teniendo por hallarme del todo sólo y desamparado...”, N.I., vol. 1, f. 223.

19 “Item declaro que el edificio que hay en el sitio de mi casa...pertenece a mi hija Mónica por haberse construido con dinero de ésta”, en testamento de Josepha Llanos, N.Q. vol. 85, f. 404; “Declaro que a mi hija doña GERALDA, con ayuda de su marido

La extensión de la coresidencia parece haber involucrado a muchos hogares populares, aunque en estos sectores no es fácil colegir que la mayoría de los agregados domésticos estén en condiciones de prestación de servicios (como sí ocurre entre las familias acomodadas) sino que, más bien, expresarían la presencia de una serie de mecanismos de solidaridad comunitaria que permiten el amparo de los más desvalidos a partir de la existencia de relaciones parentales (consanguíneas o políticas) o de amistad. Lo anterior, claro está, en el marco de la subordinación de los agregados incorporados a la autoridad del cabeza de familia que les ha acogido. Por último, hay que señalar la incorporación a este grupo doméstico de un importante número de menores aparentemente desamparados, los que son “criados” por la familia de acogida y retribuidos con generosidad en sus testamentos por sus “padres adoptivos”.²⁰

También hay en estos testimonios de vida referencias a hechos tan personales que ni siquiera quedan explícitamente revelados, aunque sí sabemos que preocupaban a la conciencia del individuo. A veces, pueden ser tan estrictamente personales que sólo los conoce el albacea o un familiar de confianza, como las instrucciones que le dejó Agustina Márquez y Benegas a su hermana al decir que “mi estado hasta lo presente es el de soltera, pero las obligaciones de conciencia las tengo estrechamente comunicadas a mi hermana doña Rosa, para que indispensablemente las cumpla... para que el remanente de todos mis bienes... lo invierta en la obligación de conciencia que a mas de contarle, le tengo comunicadas, para que me herede con la bendición de Dios y la mía”. Lo mismo hizo Martín de Covarrubias con el padre fray Martín Brito, a quien dejó de sus bienes treinta pesos para que los distribuyera “en lo que le tengo comunicado para descargo de mi conciencia”. Pero también pueden ser tan baladíes como una acción cotidiana cualquiera. Así, la conciencia de Pascual

Francisco Garrees, adentro del patio de dicho mi sitio ha fabricado con mi consentimiento una casita de tabiques y cubierto con tejas, de lo que no se le tomará en cuenta...”, N.V. vol. 16, f. 282v., año 1775. En 1806, Antonia Cortes señaló en su testamento que tenía un sitio en la quebrada de Cofré, “donde construí con mi marido la casa en que actualmente vivo. A mis hijas Rafaela y Elena les di un sitio a cada una y a Luisa catorce varas de sitio... para que construyeran sus casas...”, N.V. vol. 26, f. 207. Por su parte, Petronila González de Illapel declaró en 1833 “que es mi voluntad que mis dos hijas Josefa y Carmen vivan juntas con mi marido y mi suegra en su propia casa pues mi marido se ha obligado a prestarles su auxilio en mantenerlas y sostenerlas...”, N.I. vol. 6, f. 360. En desarrollo más amplio de este tema puede verse en René Salinas Meza, “Familia y espacio doméstico en la aldea chilena tradicional”, en *Seminario Internacional Cambios y continuidades en los comportamientos demográficos en América: la experiencia de cinco siglos*. Argentina, IUSSP, Universidad de Córdoba, 1999 (en prensa).

20 Véase la nota 14. Cf. Goicovic, *op. cit.*

Romero se inquietó porque recordó que “...en mis bacas se crió un ternero que no supe de quien era y lo maté mando a mis albaceas que de mis bienes mande desir y pagar una misa resada para el que fuese su dueño del dicho ternero que no baldría más declarolo así para descargo de mi consiensa...”.²¹

Del mismo modo, encontramos en estos datos otras referencias veladas a situaciones familiares más íntimas que se hacen públicas. Así, por ejemplo, hay testimonios de conflictos o desencuentros entre los miembros del grupo doméstico, como el que le ocurrió a Valentín Torrejón en su hogar de Quillota, quien se hizo cargo de su nieto recién nacido al morir su hijo, pero que luego de criarlo y, seguramente, tomarle cariño, fue recuperado por su nuera que reivindicó su condición de madre legítima.²² En otros casos, nos enteramos de maridos que luego de un tiempo de matrimonio abandonan a sus esposas; de hijos rebeldes y de parientes ingratos.²³

Como contrapartida de lo anterior, estos mismos datos pueden ofrecer igualmente referencias al cariño y comprensión entre los esposos que, aunque no son muy numerosas, y casi siempre van asociadas a declaraciones secundarias, podrían ser la expresión de un afecto alcanzado con la convivencia de los años y el apoyo mutuo.²⁴

21 N.V. vol. 24, f. 7, año 1807; N.V. vol. 17, f. 19, año 1767; N.I. vol. 1, f. 109, año 1770.

22 “Declaro que fui casado y velado... de cuyo matrimonio huvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos, diez, de los cuales murieron seis en la menor edad y por consiguiente sin sucesión alguna; el otro llamado José murió casado, dejando un hijo que se llama Juan, del cual, mi nieto, me hice cargo de meses de nacido, pagándole la crianza y teniéndolo a mi cargo más de un año, y después la madre... me lo quitó...”, en testamento de Valentín Torrejón, N.Q. vol. 63, f. 200v., año 1845.

23 “Item declaro ser casada y velada ...con don Antonio García, quien se ausentó hace ya varios años, y no he tenido sucesión, ni menos natural, en testamento de Rosario Saavedra N.Q. vol. 74, f. 148, año 1855; “Mando y es mi voluntad que si pareciere Feliciano Galea, mi hijo legítimo, por inobediente a mi y haberse ausentado, le privo de su legítima si intentara igual derecho a mis bienes con los demás sus hermanos y mando se le dé sólo lo que deliberare y fuera su voluntad del dicho don Juan Joséph Galea, mi hijo legítimo con que lo aparto por dicha inobediencia que el derecho dispone”. “Declaro que tengo un hermano, Felis Aguilera, el cual lo desheredo por ingrato a acompañarme en el tiempo de mis calamitosos trabajos”, en testamento de Serafina Aguilera, Judicial Illapel, legajo 2, pieza 2, año 1847.

24 “Declaro que para todo lo contenido en la cláusula antecedente no he sido violentada ni coartada por el expresado mi marido, ni otra persona alguna, si no solo obligada y en correspondencia a los muchos servicios que me ha hecho y al amor y voluntad con que me ha mirado y estimado...”, en testamento de Elena Valladares, N.I. vol. 6, f. 136, año 1806; “Declaro y es mi voluntad dejar mejorado al susodicho mi marido... en atención a la buena armonía con que hemos vivido siempre, y a los esfuerzos y actividad con que ha procurado adelantar nuestros cortos bienes y

TESTAMENTO Y DISTRIBUCION DEL PATRIMONIO

Según lo señalado anteriormente, el testamento contiene la voluntad del difunto en relación con la asignación de sus bienes, haciendo responsable de su cumplimiento a una persona, el albacea, que era, por lo general, un miembro de su propia familia. La sola repartición de los bienes nos pone de manifiesto la forma en que éstos se distribuían, pero también nos habla de la estructura del linaje y de la emergencia de la familia nuclear. Es cierto, por otra parte, que el sistema hereditario estaba determinado por una abundante legislación que privilegiaba una noción igualitaria, aunque más aparente que real. Sin embargo, todas las disposiciones legales que guiaban la distribución del patrimonio hereditario, los testamentos dejan entrever estrategias de apoyo, cuando no claras preferencias para algunos herederos sirviéndose de diversas formas que permitían asignar un porcentaje no desdeñable de ese patrimonio a partir de la sola voluntad del propietario. Algunos de esos mecanismos (la dote, la mejora, el porcentaje de libre disponibilidad, etc.) fueron de modo recurrente empleados dentro de una fórmula que pone claramente de manifiesto una estrategia de reproducción del patrimonio celosamente observada.

La constatación de estos antecedentes nos permite advertir hasta dónde la herencia se constituye en un punto clave de la estructura familiar, ya que dependiendo de la forma en que se hacía el reparto —igualitario o concentrado en un solo heredero—, es el tipo de familia que se constituye. Muchas veces la pequeñez del patrimonio que debía distribuirse perturbó la intención de la distribución igualitaria imponiendo un orden de precedencia entre los herederos, que tiende a privilegiar a los más débiles: mujeres, niños.²⁵

Así es como numerosos testamentos coloniales y decimonónicos dejan de manifiesto tensiones y conflictos intrafamiliares que se viven larvadamente al comienzo, pero con fuerza al momento de hacerse efectiva la transmisión del patrimonio dejado como herencia. La cultura y el ambiente campesino-agrícola que caracteriza a estas comunidades determina, en gran medida, el contenido patrimonial: aperos, herramientas, tierra y animales son los bienes más comunes que los hijos heredan de sus padres para hacer frente a su existencia. En general, son bienes que permiten producir otros bienes (frutas, hortalizas, cereales, leche, etc.) destinados, básicamente, a las propias necesidades del grupo doméstico y, en el mejor de los casos, a generar un excedente que

buenos servicios que me ha prestado”, en testamento de Dominga Gatica, N.I., vol. 6, f. 170, año 1808.

25 “...mejoro en ésta a mi hija Luisa, atendiendo a que es mujer soltera...”, en testamento de Josefa Llanos, N.Q. vol. 85, f. 404, año 1860.

permita el intercambio indispensable. También pueden ser heredados (en el caso de las pocas familias medianamente pudientes), esclavos y joyas, ropa fina y muebles, además de tierras y animales, lo que permitía en la nueva familia el lujo y la comodidad del hogar paterno.²⁶

26 Numerosos son los testamentos que describen los objetos, bienes y productos que se aportan al matrimonio o que se poseen al momento de testar. Bernardo de Ayala señaló en 1830 que tenía por bienes “dos paylas y las pocas cosechas que he tenido este año de lo que la casa se está sosteniendo...”, N.Q., vol. 50, f. 27. Por su parte, Magdalena Flores declaró que “cuando contrajimos matrimonio traje a él en efectos de pulpería, trastos y alajas el capital de ciento cincuenta pesos...”, N.V., vol. 25, f. 142, año 1806. En cambio, Segunda Olivares dijo que “ella entró al matrimonio veinte vacas, veinte cabras y dieciséis yeguas. Mi marido entró al matrimonio dieciocho mulas, una caja de madera, cuatro caballos y una suerte de tierras...”, N.I. vol. 3, f. 127, año 1776. También Francisca Ramirez fue explícita en esta materia, señalando que su marido Feliciano “solo entró al matrimonio una manada de ocho yeguas y yo entré las tierras y animales heredados de mis padres...”, N.I. vol. 3, f. 220, año 1796. Pero ha, además, otros testimonios que hablan de una extrema pobreza y, a veces, hasta de la indigencia, como lo señaló Francisca Perez y Veas, diciendo que “...si algún acreedor me saliera le pido me perdone por Dios, pues nunca he poseído bien alguno, por haberme mantenido siempre al abrigo de mi finada hermana doña Antonia, cuyos cortos bienes que poseyó determinó de los mas de ellos en mi vida y los demás se consumieron en su enfermedad, entierro y funeral...”, N.V. vol. 24, f. 239v., año 1803. Hay testamentos de humildes pescadores, “declaro por mis bienes una canoa, dos redes y una barredena”, en testamento de Ubalda de Arce, N.V. vol. 17, f. 314, año 1782; costureras “sólo declaro que María del Fierro me debe como cinco pesos de obras de costura que le trabajé...”, en testamento de Catalina Cortés, N.V. vol. 11, f. 129, año 1750; modestos arrieros, pequeños comerciantes, etc. A veces ni siquiera vale la pena detallar los objetos: “...y los demás cortos bienes que por ser tan pocos no los relato” señaló María Osorio en su testamento de 1802, N.V., vol. 24, f. 73v.; aunque para los herederos todo puede ser importante: “declaro como bienes unos trastos viejos los que en atención a ser de ninguna estimación se repartiran entre mis dos hijas...”, indicó Carmen Mondragón en 1778, N.V., vol. 17, f. 46v. Ciertamente que el bien máspreciado es el lugar de habitación: “...un terrenito de nueve y medias varas de frente, y es el que en la actualidad havito [con] un pequeño rancho de paja...”, en testamento de Luisa Lillo, N.Q., vol. 85, f. 258, año 1860; “Declaro por mis bienes una media agua de teja en la que actualmente vivo...”, en testamento de José Jorquera, N.Q., vol. 156, f. 343, año 1875; “Declaro como mis bienes un rancho de paja y los cortos trastos que se reconozcan ser míos...”, testamento de Antonia Ahumada, N.V., vol. 26, f. 238, año 1806. Al matrimonio se puede llegar también sin ningún bien: “Declaro que cuando contrajimos matrimonio éramos pobres ambos...”, señaló Santiago Meneses, residente de Illapel, en su testamento de 1750. Lo mismo declaró María Estay en 1875, en Quillota: “...cuando contraje matrimonio con él no aportamos ni uno ni otro bienes de ninguna clase, así para que conste”, vol. 156, f. 313, y Nicolasa Godoy en Valparaíso: “Mi esposo no entró caudal alguno al matrimonio y yo no ingresé dote”, vol. 13, f. 410v., año 1759. O se puede llegar con un capital significativo que asegure la tranquilidad y el bienestar de la pareja: “Declaro que cuando contraje

Sin embargo, la transmisión del patrimonio ponía claramente de manifiesto los conflictos entre los miembros del grupo familiar. A menudo, el cónyuge sobreviviente se disputaba acaloradamente con los hijos la mejor tajada, generando roces y desencuentros que podían extenderse de por vida si el afecto de los miembros de la familia no era muy sólido, ya que rara vez la autoridad judicial del partido resolvía el conflicto legalmente.²⁷ Es que estos

mi dicho matrimonio aporté a él la suma de tres mil docientos pesos, consistentes en un sitio y casa y en un negocio de comercio...mi mujer no introdujo al matrimonio mas que su ropa de uso...”, en testamento de Martín Bello, N.Q., vol. 132, f. 204v, año 1870.

- 27 “...por que mi deseo hes la mayor unión y hermandad entre todos los herederos y de vibir besinos y dentro de la misma estancia...” leemos en el testamento de Isabel de Rivadeneira en 1730. Y más adelante señala, en relación con el hijo mayor “...para que con los réditos y fruttos de las dichas legítimas los alimente asta que se emansipen o por razón de edad o de tomar estado...”, N.Q., vol. 9, fs. 17 y 19. Por su parte, Antonia Valencia estableció en 1875 que “...instituyo por mis herederos universales de todos mis bienes ...a mis ocho hijos que dejo declarados... i quiero que mi mujer y mis cuatro hijos, hijos de ella, se les de la casa en que actualmente habito, para que vivan en unión con su expresada madre”, N.Q. vol. 156, f. 302. En cambio, Manuel Barrientos, cuyos bienes eran limitados, declaró por sus legítimos herederos a sus tres hijos, agregando que “quiero que como vuenos hermanos hereden de mis bienes por partes iguales”, N.I., vol. 2, f. 375, año 1782. Lo mismo señalaron María Zossa y María Fredes en sus testamentos de 1779: “Declaro por mis legítimos herederos a todos mis hijos que arriba tengo mencionados los cuales quiero que como buenos hermanos partan entre si por iguales partes todos los bienes...”; “...declaro por mis herederos legítimos a todos los que arriba tengo mencionados, los cuales quiero que como buenos hermanos partan entre si en iguales partes de la legítima que les toque...”, N.I., vol. 2, f. 246 y 240. Sin embargo, no siempre se realizaba la división de los bienes, pudiendo ocurrir el fallecimiento de algún heredero sin que hubiese recibido su parte: “Item declaro por mis bienes los que me corresponden por herencia de mi finada madre en una casa y sitio que tenemos indivisa con mi hermano José Vicente..”, en testamento de Antonio López, N.Q., vol. 60, f. 27, año 1840; o que con el transcurso del tiempo y del uso y trabajo del bien se crearan derechos a los que no era fácil renunciar: “el sitio en el cual vivo en la quebrada de San Francisco, el cual heredé de mi madre y que se compone de cinco y tercia varas de frente y las restantes a los herederos de mi finada hermana Andrea, quienes para que puedan entrar al gose de la mitad del suelo que es lo suyo me han de satisfacer veinticuatro pesos y seis reales sin que puedan hacer cargo alguno del gose del terreno que les corresponde porque cuando viene mi sobrino que anda navegando no tiene otra casa en que parar. Declaro que en dicho sitio me fabricó don Fermín León un cuarto...”, en testamento de Manuela Hurtado y Mondragón, N.V., vol. 25, f. 90, año 1805. Por eso, entonces, las recomendaciones para que se realizaran oportunamente los trámites legales que garantizaran la propiedad de los bienes heredados a cada uno: “...mando a mis albaceas que si es posible compelan a los hijos de mis citados hermanos estiendan la escritura para evitar en todo tiempo cualquier reclamo”, en testamento de Manuel Gaona, N.Q., vol. 60, f. 43, año 1640.

conflictos tienen otras razones que ya hemos insinuado anteriormente: el privilegio de alguno de los herederos (el “mejoramiento”, como se decía en la jerga legal aludiendo al empleo de la mejora), de alguno de los herederos directos (esposo, esposa, o hijos) o, incluso, algún corresidente que no era familiar directo, como podía ser un sirviente que le “cuidó hasta el final de sus días”, o “un niño que crió”, o un hijo natural reconocido al último momento. Es interesante constar que, por lo general, este tipo de mejora se hacía con bienes materiales (casas, tierras), que permitían asegurar la sobrevivencia de aquél a quien se quería favorecer (“para hacerle el bien” leemos en los textos). Los otros tipos de bienes, especialmente los suntuarios, sólo fueron asignados para este fin entre las familias ricas, las que disponían de esclavos, joyas y enseres domésticos, y que estaban convencidos que sus favoritos tendrían la subsistencia asegurada.²⁸

Donde mejor podemos observar la estrategia de reproducción del patrimonio es en el legado testamentario de las familias ricas. En ellas, el primogénito tiende a acaparar la mayoría de los bienes, (mecanismo llevado al extremo en el mayorazgo), que recibe las propiedades —tierras, comercio, casas y muebles—, sea directamente o, si se hace una subdivisión, porque sus hermanos le ceden sus partes a cambio de amparo, protección y participación en los negocios. Además, dada la cantidad de los bienes inmuebles, siempre hay alguno que le permita asegurar a cada heredero el espacio necesario para su propio hogar. En cambio, en las familias pobres la estrategia de reproducción patrimonial es absolutamente diferente. Frente a esa especie de “orden natural” que guía a los ricos para aceptar la unidad del patrimonio, las familias pobres tienden a respetar la división equitativa. Los padres saben que no es mucho lo que pueden dejar en herencia y por ello entregan algo a cada uno de sus hijos con la esperanza de mitigar el conflicto y la animosidad. Así, “una suerte de tierras”, “una vaquita” o un crucifijo, aunque sin gran valor comercial, adquieren, sin embargo, un importante valor simbólico cargado de afecto y de cariño. En cuanto a las tierras, cuando se tienen, son repartidas entre los hijos con la intención de que en ellas establezca cada uno su hogar, ya que el principio de neolocalidad estaba fuertemente arraigado en el inconsciente colectivo de esta sociedad. Y si las tierras lo permiten, dan paso a un abigarrado poblamiento de humildes habitaciones que reproducen las solidaridades y formas de vida del antiguo hogar paterno. Esta diferente manera de afrontar la estrategia de reproducción patrimonial explicaría también que sea entre las familias pudientes donde se encuentra “la mejora” en último momento del hijo más débil.²⁹

28 Véase Cavieres y Salinas, *op. cit.*, pp.66-77.

29 Véase anteriormente nota 25.

LA DOTE

La dote matrimonial ha sido vista como el primer reconocimiento de la personalidad jurídica de la mujer, que pasa de la supervisión del padre o de la madre a la del marido. Por lo tanto, la dote es un punto clave en el “paso” de una personalidad femenina en formación, a la madurez o consolidación con la “forma de estado” (matrimonial o religioso). Esta institución tiene raíces mediterráneas muy antiguas y fue trasplantada de España a América, donde se entendió como el patrimonio de la mujer administrado por el marido y destinado a sostener las cargas del matrimonio, con lo cual asumió también un carácter de “seguro material” además del seguro de prestigio social que llevaba implícita. La dote parece haber sido también —como lo demuestra un estudio reciente—,³⁰ un soporte protector del sistema matrimonial, tanto por su carácter de basamento económico (dado que protege la constitución de la familia), como porque favorecía la convivencia contribuyendo a consolidar el mutuo entendimiento de los cónyuges. Por otra parte, también podía actuar como un freno al proceso de descomposición familiar generado por fallas en la convivencia o en el consentimiento de los esposos.

No sólo las hijas de familias pudientes recibían dotes, también las de familias humildes y pobres. Así, entonces, nuevamente la ruralidad de la comunidad deja su impronta en esta institución, como lo expresa la costumbre de imponer a la mujer el hábito de aportar al matrimonio los elementos indispensables para la formación del nuevo hogar además de su propio vestuario. Por lo tanto, desde el punto de vista de su contenido, el ajuar es lo más generalizado que encontramos en ella. La dote del mundo rural, descrita a menudo minuciosamente en las relaciones testamentales, es muy austera, característica propia del mundo campesino y de la comunidad semirural de la aldea hasta la segunda mitad del siglo XIX. En estos lugares no hay lujos ni grandes comodidades, sólo lo indispensable para la sobrevivencia, lo que explica, de paso, el que estas familias que tienen poco o nada que ofrecer a la hija que se casa no acudan al escribano para asegurar el patrimonio otorgado como dote.³¹

30 Policzner, *op. cit.*, en nota 3.

31 “Ytem declaro que los dichos mis padres ...no me hisieron carta de dote, como así lo declara el dicho don Clemente, quien se da por resevido de quinientos pesos que importó el ajuar y alajas que traje al matrimonio...”, en testamento de María Barrientos, N.Q., vol. 15, f. 121, año 1747; “Item declaro que cuando contraje mi dicho matrimonio, aporté a él algunos bienes, ya en dinero, ya en alajas y raíces...cuyo instrumento no es otro que una carta de dote confesado”, en testamento de Candelaria Carrasco, N.Q., vol. 85, f. 422, año 1860. Las dotes más comunes incluyen objetos y ropa, especialmente el ajuar. “Entrego en dote a mi hija Josefa, casada con Francisco de

las Casas, a cuenta de su legítima, un faldellín, una mantilla de felpa, otro faldellín de raso una muda de Cambray, camisa, jubón, corpiño, delantal, un fustán de Bretaña, un relicario de oro, un par de sarcillos de oro, tres sortijas de oro, cuatrocientos cincuenta pesos en plata corriente” en testamento de Juana de Castro, N.V., vol. 13, f. 580v., año 1759; “ella entró como dote al matrimonio docientos pesos en ropa de cama y algunas alajitas de plata y oro...”, en testamento de Aurelia de Meza, N.V., vol. 14, f. 397, año 1767; “A su hija Margarita la casó con Pedro Cisternas y le entregué como dote dos pares de media de seda, dos pares de zapatos, dos pares de chinela, dos faldellines guarnecidos de baieta de Castilla, un par de zarcillos de oro avaluados en veinte pesos, una saya de Iglesia, de justrina (¿) con su mantilla, un jubón de seda, otro blanco, dos sábanas, dos colchones, dos almohadas y su frazada con sobrecama, docientas ovejas, un caballo, dos yeguas, un caballo manso”, en testamento de Felix de la Vega, N.I., vol. 1, f. 54, año 1773. Quien mejor resumió todas estas características fue Juana Caicedo, al señalar en 1777 lo siguiente “declaro que al tiempo y cuando contrahe el expresado matrimonio con el dicho mi marido, la dicha mi madre me adornó y havió de todo lo necesario a proposición de mis facultades...”, N.V., vol. 17., f. 20v.

Le siguen las que contienen casas y terrenos de habitación: “Ythem declaro que a la dicha doña Madalena...haverla mansipado con un solar y medio y otros vienes muebles que se le dieron en dote...”, en testamento de Agustina Caseda, N.Q., vol. 15, f. 60, año 1749; “Mi marido ingresó al matrimonio cuarenta pesos de capital y yo de dote un sitio y en él fabricado una casa de adobe cubierta con teja...”, testamento de Antonia Marquez, N.V., vol. 14, f. 94v., año 1761. Luego están las que incluyen elementos de trabajo: “A su hija Manuela le entregó como dote en su matrimonio con Manuel Godoi siete vacas lecheras a seis pesos cada una y cinco más a dos pesos cada una y una vaca a un peso. Una mula mansa a seis pesos, veinte ovejas, con veinte cabras por cuatro reales cada cabeza”, en testamento de Joseph Saavedra, N.I., vol. 1, f. 211, año 1774; “A Pascuala, cuando se casó con Cristobal Borquez, y a cuenta de su legítima, le di trecientos sesenta y ocho pesos en géneros, plata y ganado. A Manuela cuando se casó con Joseph Lizama, le di trecientos veinticinco pesos en plata, géneros y ganado. A Atanacio, cuando se casó, le di a cuenta de su legítima, ocho mulas aviadas con aparejos y costales, que llevó cuando se fue para Aconcagua”, en testamento de Isabel Martínez, N.I., vol. 3, f. 51, año 1787.

Algunas pocas dotes combinan objetos, bienes o ambos con dinero: “Declaro que al tiempo y cuando contrajimos matrimonio entré en dote quinientos pesos en reales y una casa...y a mi marido vine vestida decentemente, dado lo susodicho por mis padres”, en testamento de Francisca Rodríguez, N.V., vol. 8, f. 74, año 1721. Y, finalmente, las menos están constituidas sólo por dinero, pudiendo ir desde sumas significativas: “Ytem declaro que cuando me casé con el susodicho traje en dote ocho mil y quatrocientos pesos como consta de la carta de dote otorgada entonses por el mismo mi marido...”, en testamento de Isabel de Rivadeneira, N.Q., vol. 9, f. 16, año 1730; “Entré de dote al matrimonio mil y quinientos pesos...”, N.V., vol. 10, f. 147, año 1736; a otras medianas: “ella entró al matrimonio cuatrocientos pesos de dote...”, en testamento de Aldanza Marquez Moreno, N.V., vol. 9, f. 34v., año 1729; “Ithem declaro que mi finada esposa aportó al matrimonio como bienes dotales la cantidad de cuatrocientos pesos...”, en testamento de Francisco de Borja Morales, N.Q., vol. 85, f. 374v., año 1860 y, en fin, a sumas insignificantes que muchas veces se reconoce con resignación que han sido usadas en los gastos de sobrevivencia de la pareja: “Al mo-

Las que incluyen animales, tierra y dinero son excepcionales. Este último era tan raro que los “intercambios matrimoniales” se reducían a algunas piezas de vestir o mobiliario como únicos bienes que “llevan” o “entran” al matrimonio tanto hombres como mujeres. La cama, el armario, la “lencería” de casa y personal (las sábanas) son, o forman parte importante de la dote. Estas características hacen aventurado identificar a esos objetos como un bien dotal en cuanto propiedad del que los aporta, por lo que nos parece más plausible considerarlos como parte de un ritual, especialmente si asociamos al ajuar con su valor simbólico en cuanto primer bien material que recibe la mujer de sus padres.

Para las hijas de la elite la dote era un componente de articulación social ya que podía incluir entre los bienes un lugar de residencia y un capital inicial, lo que imponía al novio un doble compromiso: con la familia de la novia y con la economía de la novia.³² Entre las familias humildes, en cambio, la pobreza podía impedir el aporte de todo bien al matrimonio, cosa que fue siempre reconocida por los esposos en sus testamentos a veces no sin un dejo de orgullo, resaltando cómo con el esfuerzo de ambos a lo largo de los años habían podido revertir en algo esa miseria.³³

Uno de los aspectos más novedosos que ofrece, a nuestro juicio, este tipo de análisis es la reasignación de valor al contenido de la dote, constatando cómo los ítemes más frecuentes de ella no son los más costosos. E, incluso, los

mento de nuestro matrimonio mi esposo no ingresó bienes y yo ingresé cuarenta pesos que se invirtieron en nuestra manutención...”, en testamento de Ana Quiján y Zelaya, N.V., vol. 22, f. 153, año 1798.

32 Véase el estudio de Catalina Policzer citado en la nota 3.

33 Hay testimonios muy reveladores de cómo tras una vida entera de esfuerzo y sacrificio se ha podido acumular una cantidad de bienes que garantizan la supervivencia: “ella entró sin dote al matrimonio y el dicho mi marido no trajo capital alguno. Por herencia recibimos un pedazo de tierras..de seis varas edificio viejo en herencia con mis demás hermanas. Este sitio lo fabricó y mejoró el dicho mi marido...” en testamento de Juana de Mena, N.V., vol. 9, f. 29v., año 1729; “Declaro por mis bienes avidos en el matrimonio un sitio solar y casita en el que mi marido ha hecho algunas mejoras como tapias, galpón y un rancho”, en testamento de Petronila González, N.I., vol. 6, f. 360, año 1833; “No recuerdo lo que mi esposo ingresó de capital al matrimonio, pero yo traje de dote un sitio de catorce a quince varas de frente, en el cual se fabricó una casa cubierta de tejas..con su corredor que cae al frente, la que edificamos entre ambos”, en testamento de Manuela de la Serna, N.V., vol. 16, f. 11, año 1772; “Item declaro, que cuando contraje dicho matrimonio, ningunos bienes tenía yo, ni mi esposa, pero después y con nuestro trabajo hemos adquirido y reconozco por bienes de la sociedad conyugal, el citio y casa que hoy poseo y habito...cuyo edificio y plantales he hecho pues el terreno no tenía nada ...”, en testamento de Vicente Figueroa, N.Q., vol. 85, f. l.250v., año 1860.

artículos que componen los bienes “ingresados” al matrimonio (ropa de vestir y de cama, joyas, muebles, vajilla, lámparas, cuadros, etc.) rara vez son nuevos o adquiridos para ese fin. Más bien se trata de piezas del mobiliario paterno del que la familia se desprende para beneficiar a una hija o a un hijo, pero en pocos casos se incluye dinero, que era, sin duda, el bien máspreciado, pero también el más escaso. En realidad, la observación de esta institución en áreas rurales o campesinas pobres pone de manifiesto el carácter flexible e impreciso que tiene el término dote, lo que impone la obligación de analizarlo a partir de su contenido en los textos, el que puede ser tan variable como lo son las costumbres matrimoniales y sucesorias.

Los testamentos de las áreas que hemos estudiado hacen referencia muy a menudo tanto a mujeres como a hombres “dotados”. La presencia de un hombre con dote vendría a contradecir la esencia de lo que el derecho le reconoce a esta institución. De paso, esto nos pone de manifiesto cuánta distancia puede existir entre la realidad social que explicita un documento y el derecho.³⁴ Por cierto que hay dotes que consisten nada más que en una suma de dinero recibida al momento del matrimonio, y hasta algunas pueden ir unidas a ropa personal (“ajuar”) y mobiliario, pero sin que los ítemes puedan confundirse ya que los últimos serían patrimonio exclusivo de la novia, en cambio, ella no tendría derecho sobre el dinero dotal. Pero hay muchos más casos en que la dote es casi exclusivamente el ajuar. Tenemos la impresión de que un factor determinante de estos rasgos está dado por la permanencia o alejamiento del hijo o hija de la casa paterna. Esto requiere de una diferenciación más estricta del contenido de la dote de los hijos que fundan un nuevo hogar lejos del paterno, en los que se privilegiaría el valor del dinero y de los bienes de trabajo, incluso, a cuenta de su “legítima”.

Por otra parte, la observación debe centrarse tanto en las hijas como en los hijos, ya que también los novios pueden aportar una dote. La familia tradicional tenía muy interiorizado el principio de que no se podía dejar partir a un hijo sin nada. Como se ha visto en otras partes,³⁵ la dote sería la parte sucesorio-

34 “Ithem declaro que... me trataron casamiento con doña Juana Fernández de Heredia , mi lexitima mujer, me dieron en dote y casamiento quattro mil dosientos y tantos pesos...”, en testamento de Manuel de Thorrejón y Puente, N.Q., vol. 9, f. 120, año 1732; “Cuando contraje matrimonio me dieron en dote veinte vacas de año, veinte yeguas con su trabajo, veinte ovejas, veinte cabras, cuatro mulas chúcaras...”, testamento del capitán Santiago de Ahumada, N.I., vol. 11, f. 69, año 1760. Otros ejemplos en: testamento de Juana de Castro, N.V., vol. 13, f. 580v.; testamento de Isabel Martínez, N.I., vol. 3, f. 51, año 1871, testamento de Felix de Vega, N.I., vol. 1, f. 54, año 1773, etcétera.

35 Agnes Fine, “Hommes dotés, femmes doteés dans la France du Sud”, en *Femmes et Patrimoine dans les sociétés rurales de l'Europe mediterraneenne*, Paris, CNRS, 1987.

ria del hijo que sale de la casa paterna: algo así como el precio de su renuncia al usufructo de los bienes patrimoniales de los padres.

Como sea, no hay que *reducir* la dote ni a un simple aporte al matrimonio, ni al sólo aporte femenino, sino entenderla en toda la complejidad que representa el estudio de la relación de los hombres y de las mujeres con el patrimonio de sus ancestros. En este sentido, los casos que hemos analizado muestran que cualquiera que sea el contenido de la dote, tiene como característica su fácil desplazamiento con la persona de un lugar a otro. (Se entiende que en este caso no nos estamos refiriendo a las pocas ocasiones en que se agregan bienes raíces). Ya hemos señalado el carácter ritual del aporte de muebles y ropa personal que hacen mujeres y hombres, aunque habría que agregar que en estos casos se pone de manifiesto una diferencia en la cantidad y calidad de los objetos aportados, puesto que una y otra (calidad y cantidad) son siempre más importantes entre las mujeres. Ello se explicaría porque el ajuar femenino también representaba simbólicamente un rasgo de preocupación y esfuerzo artesanal que distinguía a la mujer, invistiendo a esos objetos de ese simbolismo particular del sexo femenino.

Los datos analizados muestran, también, que el monto en numerario es diferente entre un sexo y otro. Además, confirman el carácter particular del estatuto jurídico de la dote femenina. En cambio, la función final que cumple la institución sigue siendo la misma en uno y otro sexo, ya que está constituida por los mismos elementos —bienes muebles—, y en ambos casos permite que los hijos hereden parte de los bienes paternos.

El estudio pormenorizado de las dotes (femenina y masculina), debiera ayudarnos a comprender otro tipo de problemas familiares que emergen de su uso, y que se relacionan con las demandas de restitución de esos bienes que pueden hacer las mujeres. En parte, esto nos confronta con lo que se ha llamado la actitud de la mujer frente a la crisis económica del matrimonio,³⁶ ya que siempre existió la posibilidad que al producirse una crisis económica familiar la mujer o sus herederos solicitaran la restitución de la dote. Desgraciadamente, todavía no contamos con una muestra significativa de casos que nos permita sacar conclusiones seguras, especialmente porque el estudio exige la confrontación de dos fuentes al mismo tiempo, el testamento y el expediente judicial. Pero sí tenemos testimonios de casos en que los maridos no estuvieron en condiciones de hacerse cargo de los gastos familiares por diversas razo-

pp.38-59.

36 Isabel Amparo Baixauli Juan, “La dona davant la crisi econòmica del matrimoni: devolucions de dots en la València del segle XVII”, en *Estudis. Revista de Historia Moderna* N° 18, 1992, pp. 261-280.

nes: ausencia, endeudamiento, prisión, embargos, incapacidad, muerte, etc. Cualquiera fuese el caso que generara esta incapacidad del marido, ello representaba una pérdida importante para la economía familiar y un fuerte menoscabo para el patrimonio, ya que podía acarrear endeudamiento, pero también embargo de bienes y prisión. En el plano familiar, para el marido podía significar la acusación de incapacidad de gestión patrimonial y llevar, incluso, a la separación matrimonial.³⁷ Un matrimonio que enfrentaba una crisis económica quedaba altamente expuesto a la descomposición de su patrimonio, que estaba siempre administrado por el marido en su calidad de jefe de familia, y que incluía tanto sus propios bienes como los que eventualmente hubiese podido aportar la mujer por la vía de la dote. Frente a esta situación, la mujer podía exigir la restitución de esos bienes argumentando justamente la mala administración de ellos, lo que podía afectar no sólo a la pareja sino, también, a los hijos.

Los antecedentes señalados anteriormente nos llevan a pensar que la observación de las demandas de restitución de los bienes dotales debiera permitirnos identificar las posibilidades que tenía una mujer para resolver la crisis y las estrategias que podía seguir para ello tales como: el resguardo de los derechos hereditarios, el embargo de bienes, la declaración de incapacidad administrativa del marido, su prisión y la solicitud de separación matrimonial.

37 Los testamentos no son muy explícitos en materias de esta índole. Sin embargo, pueden combinarse los pocos datos que contiene esta fuente con los provenientes de los expedientes judiciales y de las solicitudes de divorcio. Una aproximación interesante a este tema se puede encontrar en la tesis de licenciatura de Claudio Pérez. Con todo, más de un testamento deja entrever las dificultades económicas de la familia como resultado de una mala gestión en la administración del patrimonio por parte del esposo. En su testamento de 1860, Candelaria Carrasco señaló lo siguiente: “Item declaro que mi dicho esposo aportó al matrimonio algunos bienes, los que después perdió y a su fallecimiento estaba completamente pobre”, N.Q., vol. 85, f. 422v. Por su parte, Nicolás Brito reconoció que “...los pocos bienes que aporté a la sociedad, huve de enajenarlos para satisfacer una fianza que hice..la casa que hoy avito con todos sus adyacentes, corresponde en propiedad a mi mujer doña Santos...”, N.Q., vol. 132, f. 75v., año 1870. A veces, las deudas consumen todo el patrimonio: “no deja nada para las mandas forzosas por no tener bienes pues los que se encontraren después de su fallecimiento serán para el pago de las deudas que dejó mi difunto esposo...”, testamento de Mercedes Hernandez Aguilar, N.V., vol. 24, f. 377, año 1804. Tal vez el caso más representativo de estas dificultades en el manejo del patrimonio familiar sea el de Josefa Salinas, quien señaló en su testamento de 1773 que “mi marido no ingresó bienes al matrimonio, pero yo ingresé las tierras antes citadas y dos esclavas... antes si yo pagué sola una dependencia de cien pesos que entre ambos causamos y cuando nos ejecutó el acreedor... respondió el dicho mi marido que pagase yo sola toda la dependencia como la pagué sola con lo que era mío y el se aprovechó de la mayor parte de los cien pesos sin mi gusto, pues los gastó en aviar un minero...”, N.I., vol. 3, f. 113.

Cualquiera que siguiese era siempre una estrategia económica y en ese momento la mujer asumía un papel desconocido hasta entonces, pues pasaba a disponer de unos bienes de los que podía disponer su futuro de la misma manera que podía decidir también de su propio futuro. Si la mujer podía obtener la restitución de su patrimonio, como resultado de la crisis económica del matrimonio, estando su marido aun vivo, los bienes le servían de ayuda para sobrellevar la conflictiva situación familiar y a su muerte ese patrimonio, o lo que quedara de él, entraba nuevamente en los circuitos o estrategias de reproducción del patrimonio familiar mediante distribución hereditaria, pudiéndose, incluso, privilegiar a herederos que antes sólo habían recibido la “legítima” de la herencia paterna.³⁸

LA INFRAJUSTICIA

De modo general, se tiende a pensar, un poco rápidamente, que todas las transgresiones y conflictos que comprometen a los individuos de la sociedad tradicional se zanján por la vía de procesos iniciados en los tribunales. Sin embargo, cada vez estamos más convencidos de que los archivos judiciales encierran sólo una fracción indeterminada de la criminalidad aparente. A menudo, las familias comprometidas en un conflicto efectuaban arreglos al margen de la justicia para reparar algún agravio, en los que podían participar los familiares involucrados, los amigos, el cura, las monjas, etc., y sólo cuando estos oficios fracasaban se acudía a la autoridad civil. Además, la estrecha relación que existía entre los criterios sociales y la actividad de los tribunales se veía reforzada con la colaboración del vecindario en la búsqueda y persecución de los transgresores.³⁹

Por otra parte, también debemos tener en cuenta que sólo en pocos casos las demandas judiciales concluían en una sentencia, ya que ésta era, más bien, una fórmula excepcional de fenecimiento de una causa. La explicación de ello puede estar en el funcionamiento de otros tipos de mecanismos de arreglo (incluso, instrumentos internos de autocontrol en la propia comunidad), los que se accionaban en su seno al generarse el conflicto. En otras palabras, el arreglo de los conflictos tenía dos vías de salida: una, conducente a las

38 Éste es uno de los aspectos en que profundiza el estudio de Claudio Pérez citado en la nota anterior.

39 Véase René Salinas Meza, “Fama pública, rumor y sociabilidad”, en *Seminario Lo público y lo privado en la historia*, Santiago, Fundación Mario Góngora, 1999, (en prensa).

sentencias y, otra, que tendía a allegar a las partes a acuerdos extrajudiciales.⁴⁰ Algunos de estos arreglos “infrajudiciales” han dejado más de una huella en los registros notariales, aunque no sean numerosos ni muy explícitos. Ciertamente, los arreglos frente a notario de lo que técnicamente se denomina “contencioso criminal” no involucraban homicidios, tentativa de asesinato u otro

40 Véase, Alfred Soman, “L’infra-justice à Paris d’après les Archives Notariales”, en *Histoire, Economie et Société*, 1982, 3, pp. 369-375. Un ejemplo ilustrativo de nuestras fuentes lo representa el compromiso. Véase, por ejemplo, el compromiso realizado en Los Andes ante el cura Barona, el año 1787: “Composición de una demanda que le hace... Antonia a Agustín de Araya, de expresarle al dicho don Agustín de Araya y mantenciones de prole que ambos confiesan haber tenido: y lo que yo transé para evitar litigios de papeles y difamaciones de crédito...”, Notarial Los Andes, vol.1, f. 15. Hemos encontrado también un caso bastante excepcional por la gravedad del delito, ya que se trata de un homicidio ocurrido en Rengo el año 1835. La referencia señala textualmente lo siguiente: “En lo de Lobo, jurisdicción de la villa de Rengo, departamento de Caupolicán, a cinco días del mes de enero de mil ochocientos treinta y cinco, ante mí el inspector de Distrito don Pedro Morales y testigos, por distancia de escribanos, parecieron presentes don Juan Morales, Juana José Gonzalez por José Díaz y Mercedes Díaz por su legítimo esposo José Miranda, a quien doy fe que conozco y vecinos de esta jurisdicción dijeron: que con motivo de haber experimentado el primero la muerte de su hijo Lázaro Morales la cual ejecutaron los dos últimos por quienes representan González y la Díaz se convienen en todos los tres a transar del modo siguiente: El señor Morales como parte paciente se obliga a no pedir en contra de los agresores cosa alguna desde ahora y para siempre por creer bastante recompensado su duelo y sacrificio por la cantidad de veinticuatro pesos que ambos dos exige: y González y la Díaz se obligaron por su parte a entregar dicha cantidad al referido Morales con el plazo del mes de veinte días contados desde esta fecha en la forma siguiente: la mitad del dinero a los veinte días, y al día cumplido del mes, pero para esto González por su representado Díaz se obliga a dar por su parte la cantidad de diecisiete pesos y la Díaz por su marido Miranda la cantidad de siete, debiendo ambos contribuir con la mitad de su asignación en los plazos estipulados. Quedando con esto absuelto los agresores por la parte del señor Morales por conocer quedan plenamente recompensados su sacrificio; y la virtud de quedar los contrayentes conformes con este pacto, le imponen la multa de doce pesos al que intentare estallar el juicio, lo que deberán exigir a beneficio de los fondos municipales tantas y cuantas veces lo ejecutaren sin poder por esto ser (ilegible) en tribunal alguno. A la primera de este convenio los tres contrayentes obligan sus personas y bienes habidos y por haber, renuncian de cuantas leyes le favorezcan y de la general que los prohíbe, renuncian de su fuero y domicilio, prorogan jurisdicción a cualquier juez del estado para que a su cumplimiento los ejecuten, compelen o apremien por todo rigor de derecho, respeten estos instrumentos como una sentencia ejecutoria e inapelable. Así lo dijeron, otorgaron y no firmaron por no saber, haciendoles a sus ruegos los testigos presenciales, el Comisionado Lázaro Arenas y Fausto Gajardo de que certifico enmendado Miranda= a ruego de don Juan Morales y como testigo. Ante mí y testigos, Notarial Rengo, vol.1, f. 138.

delito de igual gravedad, pero sí crímenes menores: injurias, excesos, pensiones para hijos ilegítimos, negligencias, abusos sucesorios y hasta algún robo.⁴¹ Disponemos de variados casos de “depósitos”, “convenios”, “compromisos” y otros que nos permiten comprender algo más del conflicto familiar.

Muchas veces los herederos, que son, a su vez, albaceas de la partición de un patrimonio familiar, deben reclamar bienes en poder de terceros, especialmente deudas garantizadas con un bien raíz, las que son reconocidas y “oficializadas” por un funcionario judicial (el teniente y “depositario general”), ante el escribano respectivo a fin de asegurar su cumplimiento. También, las diferencias de tasaciones de bienes hereditarios y los reclamos que se derivan, así como los ajustes a que ello puede dar lugar, son registradas por los escribanos con las obligaciones y compromisos legales que asumen los involucrados. En términos textuales se expresa en la fórmula “con poderío y sumisión en forma a las justicias y jueces de S.M. y que sus causas puedan y deban conocer conforma a derecho”. Estos documentos suelen testimoniar explícitamente los conflictos entre herederos, pero también los deseos de ponerles fin y restablecer la concordia familiar reclamada por los padres en sus testamentos, en los que leemos reiteradamente “deseando tener quietud y buena armonía mayormente entre personas tan inmediatas”.⁴²

Los individuos tienen claro las dificultades que se derivan del litigio judicial y entonces prefieren acudir a acuerdos extrajudiciales, como los convenios, que les evitan “los graves inconvenientes que se siguen de los litigios y la incertidumbre de su feliz éxito por lo que han venido en concertarse...” según leemos en una escritura notarial de 1783.⁴³ Especialmente comunes son los reclamos de hijos naturales que se sienten agraviados por el desconocimiento que hacen de sus derechos los herederos legítimos o los albaceas, y amenazan con acudir a la justicia para reivindicarlos.⁴⁴

41 N.V., vol. 13, f. 423, año 1759.

42 Declaración y reconocimiento de su favor de doña Juana Ojeda, N.V., vol. 15, f. 386, folio 357, año 1770. Otro caso en N.V., vol. 16, f. 177, folio 201, año 1774. En otro documento leemos lo siguiente: “...se ha tratado de su partición, y han ocurrido varios obstáculos capaces de alterar la buena armonía y tranquilidad que debe aguardarse entre los interesados como personas de tanta (ilegible) amenazando al mismo tiempo crecidos y perjudiciales costos, para el caso de establecerse el juicio de partición. Deseando pues cortar de raíz estos motivos de desavenencia, han convenido de común acuerdo los otorgantes...”, N.V., vol. 22, f. 124, año 1797. La cita textual procede del convenio de doña María Beas y don Carlos Beas, N.V., vol. 15, f. 214, folio 487, año 1766.

43 N.V., vol. 17, f. 442, folio 470, año 1783.

44 Notarial Rengo, vol. 5, f. 102, año 1832. En otro convenio leemos lo siguiente: “...en esta disputa acordaron ambos hacer un convenio y transacción a fin de evitar los

FAMILIA, SOCIEDAD Y REDES DE SOLIDARIDAD

El estudio de la familia en esta sociedad tradicional no puede disociarse de las bases que sustentaban la institución, pues son éstas las que la explican en gran medida. Ya hemos insistido en algunos de esos aspectos básicos que emanan de los datos contenidos en las fuentes notariales, como la ruralidad y la precariedad de la calidad de vida. Pero estas mismas fuentes dejan entrever también otra forma de estrategia de sobrevivencia o mecanismo capaz de corregir situaciones de precariedad socioeconómica, que asume al mismo tiempo el papel de retribución compensatoria de prestaciones o servicios personales a algún miembro del núcleo doméstico a lo largo del ciclo familiar. Esta retribución asume una fuerte carga de servicio personal intramuros (o sea, en el espacio doméstico de convivencia cotidiana), lo que le otorga, frecuentemente, características sentimentales que pueden llevar a considerarla como una manifestación de afectividad.

Dado el carácter de la fuente que hemos empleado para el estudio de esta forma de retribución —el testamento—, aparece siempre asociada al proceso de distribución del patrimonio hereditario, identificándose en el enunciado de los bienes una disposición explícita del testador para retribuir con algunos de ellos los servicios asistenciales recibidos a lo largo de su vida.⁴⁵ Como muchos de esos servicios son prestados por familiares muy directos (hijos, hermanos) y durante un tiempo prolongado, especialmente durante la vejez y en el interior del hogar, termina por establecerse un vínculo afectivo entre las partes. Así, en orden decreciente, encontramos como beneficiarios de esta retribución a hijos(as), sobrinos(as), nietos(as), personas “criadas” en el hogar, cofradías, conventos y ordenes religiosas, miembros del personal de servicio (peones, mayordomos, esclavos), etcétera.⁴⁶

gastos, demoras y perjuicios que trae la secuela de un pleito...”, convenio de don Juan Silva y Gregorio Guzmán, Notarial Rengo, vol. 6, f. 175, año 1832.

45 Véase Goicovic, *op. cit.*

46 “Item mando que en atención a que mi hija Paula me ha cuidado con el maior esmero y cariño hasta mi vejez y sosteniéndome con la industria y trabajo, se le dé a ésta en pago de sus servicios el tercio de mis bienes...”, en testamento de Valentín Torrejón, N.Q., vol. 63, f. 200, año 1845; “Item declaro que usando de la facultad que me confieren las leyes y en cuanto ha lugar en derecho, mejoro en el tercio y quinto de mis bienes...a mi hijo Faustino...todo en atención a sus buenos servicios personales y pecuniarios, con que me ha asistido y honrado hasta la fecha...”, testamento de Gabriela Soto, N.Q., vol. 63, f. 233, año 1845; “La otra parte que la ley me permite disponer libremente, de ella mejoro a mi hija Rafaela... en remuneración a los servicios que me ha prestado y a la fidelidad con que me ha acompañado...”, en testamento de Candelaria Carrasco, N.Q., vol. 85, f. 422v; “Mando que del mismo sitio antes espresado se le

Esta forma de retribución es, por cierto, la expresión de un mecanismo de solidaridad y sociabilidad más general, propio de la sociedad tradicional, sólo que en este caso se nos presenta como una práctica constante que permite a los ancianos crear una red de protección y seguridad para los últimos años de su vida. De ahí que sean hijas o hijos los que acompañan a sus padres hasta el fin de sus días ganando el reconocimiento que reflejan los datos estudiados. Asistencia, mantención, servicio, cuidado y fidelidad son los términos más empleados para definir esa red de protección, agregándose, a veces, que la eventual discriminación que este mecanismo lleva implícito responde a la decisión consciente del hijo beneficiado por asumir esas tareas, frente al desinterés, si no rechazo de los otros.⁴⁷ No sorprende, entonces, que muchos hijos naturales —excluidos de buena parte del patrimonio—, encuentren en este mecanismo una forma de mejorar su condición. Además, los datos parecen revelar veladamente otra realidad de lo no confesado: la adopción de algún pariente de corta edad o de un huérfano para que, posteriormente, se desempeñe a su servicio o le sirva de compañía.

En otras ocasiones, los beneficiarios de la retribución son personas que forman parte de los circuitos de sociabilidad del testador, con los cuales la afectividad se expresa más como amistad o compadrazgo, o como expresión

den doce varas en toda estención a mi hija Isabel Vera por atenciones prestadas y buen servicio...”, testamento de María Escudero, N.Q., vol. 156, f. 328, año 1875; “...este mi albacea dará también a mi ahijada Carmen Brito que le lego en la misma forma por gratitud de los servicios que me está prodigando durante mi enfermedad, cuatro pesos”, testamento de Manuela Arancibia, N.Q., vol. 111, f. 70, año 1865; “Mando que del sitio que mide un cuarto de cuadra... se le den doce varas de terreno en toda su estención a María, joven que he criado en mi casa, lo lego por los buenos servicios que me ha prestado”, testamento de María Escudero, N.Q., vol. 156, f. 328, año 1875; “Ithem declaro que de mis bienes se separen veinte y cinco pesos que le lego a doña Agustina Montiel por el buen servicio que me ha prestado en mi enfermedad...”, testamento de Carmen Gac, N.Q., vol. 50, f. 29, año 1830; “mando y es mi voluntad que a María del Tránsito Soto, india que me sirve y acompaña el tiempo de cuarenta años se le de la parte que me corresponde en el sitio y casa que quedó por muerte de mis padres...cuya donación le hago a la dicha María del Tránsito por los muchos buenos y leales servicios que le debo y espero continuar recibiendo hasta mi muerte...”, testamento de María Redondo y Silva, N.V., vol. 24, f. 360, año 1804.

47 “Ithem es mi voluntad que el tercio y quinto lo administre mi hijo ...para que de los frutos del dicho tercio y quinto me alimente...”, en testamento de Isabel de Rivadeneira, N.Q., vol. 9, f. 18, año 1730; “Declaro que en el fundo que tengo en el lugar denominado Los Maitenes, según la cláusula tercera de este mi testamento tenía hecha dos donaciones del espresado fundo, una a Balentín Jorquera y otra a Juana Jorquera, cuyas dos donaciones mando a mis alvaceas las quiten por haverme fallado los dos Jorqueras con lo que se habían comprometido darme para mis alimentos...” en testamento de Ermenegilda Romero, N. Q., vol. 74, f. 394, año 1855.

de los profundos lazos de confianza creados a lo largo de tantos años de convivencia. Además, no necesariamente comprometen a un solo individuo, ya que hay casos que testimonian toda una red de servidores.⁴⁸ En todos los casos, los beneficios que se reciben pueden representar proyecciones o seguridades sociales que compensan los “desvelos” o “sacrificios” entregados durante parte de su vida. Así, las hijas, sobrinas o nietas reciben bienes que les permiten “competir” con mejores posibilidades en el complejo mercado matrimonial (en la práctica, se les dota como dicen textualmente los documentos “para que tomen estado”). En otros casos —como acontece con los esclavos—, el beneficio les permite obtener su libertad. Todavía hay otros que mejoran su situación socioeconómica y hasta pueden dar por cancelada alguna deuda. Pero en todos las ocurrencias encontramos presente, también, el inconfesado deseo del testador de que la comunidad vea en ese acto la manifestación de un testimonio de reconocimiento.

48 Véase Igor Goicovic, “Mecanismos de solidaridad y retribución en la familia popular del Chile tradicional”. Artículo publicado en este mismo número.